



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0539
RADICADO N° 2021-00219-00

En la acción de tutela, promovida por INES EDILMA RESTREPO CUERVO actuando en calidad de curadora general de su hermana MARIA PAULINA RESTREPO CUERVO contra la UNIDAD DE GESTIÓN DE PARAFISCALES (UGPP), se allegó memorial por parte de la accionante, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Se advierte que la accionante allega escrito, el cual no denomina como impugnación, ni señala en qué radica su desacuerdo con la sentencia proferida por este despacho, sin embargo, se le dará trámite de impugnación con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.

Conforme a lo anterior, se indica que el escrito fue presentado en el término conferido para ello, por lo que se cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual se concede la impugnación propuesta y se ordena la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

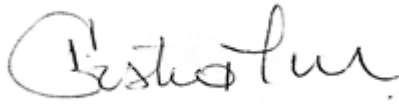
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la accionante, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2021-00219-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 125 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 5 de agosto de 2021 a las 8
a.m.



La Secretaria